



**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

**DESPACHO DEL
GOBERNADOR**

AUDITORIA SECRETARIA DE EDUCACION INFORME DEFINITIVO



**MEJOREMOS CONTINUAMENTE REALIZANDO
AUTOCONTROL, AUTOREGULACION, AUTOGESTION Y
EFECTUANDO LOS PLANES DE MEJORAMIENTO PARA
ELIMINAR LAS CAUSAS DE RAIZ QUE DIERON ORIGEN A
LAS DEBILIDADES ENCONTRADAS...**

¡POR QUE CONTROL INTERNO ERES TÚ!



Cra 21 calles 22 y 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8844687 - 8842400 EXT: 497/100/403 - Fax: 8720833
www.gobernaciondecaldas.gov.co
jgutierrez@gobernaciondecaldas.gov.co

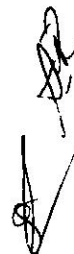
✓

✓

ÍNDICE

AUDITORIA INFORME DEFINITIVO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Ítem	Paginas
Informe General de Auditoria	2
Objetivo General	3
Objetivos Específicos	3
Alcance de la Auditoria	4
Actividad Desarrollada	5
Resultado de la Auditoria	7
Fortalezas	7
Aspectos por Mejorar	8
Debilidades	14
Aspectos por Verificar en la Próxima Auditoria	34
Información Acerca de las acciones a emprender Plan de Mejoramiento	34
Grafico de Resumen	35



✓

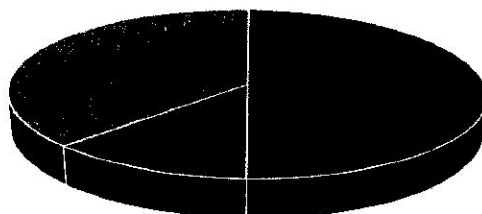
✓

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EFECTUADA A LA SECRETARIA DE EDUCACION

MATRIZ DE DEBILIDADES GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA SEPTIEMBRE DE 2013- ABRIL DE 2014

Nº	DESCRIPCIÓN
1	DEBILIDAD FRENTE A LA AUSENCIA DE SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN DE VALORES REALIZADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS CONTRATOS
2.	DEBILIDAD FRENTE A LA PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES POR FUERA DEL TERMINO DE LEY
3.	DEBILIDAD FRENTE A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS (SE GENERÓ PAGO TOTAL DEL CONTRATO SIN LA ENTREGA COMPLETA DEL SERVICIO).

RESULTADO FINAL DE AUDITORIA



• FORTALEZAS • ASPECTOS POR MEJORAR • DEBILIDADES

,

,

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA BÚSCA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EFECTUADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1. AUDITORIA NRO 2

2. AUDITORÍA :

EXPRESS ☐ GENERAL ☒

3. ORIGEN DE LA AUDITORIA: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2014

4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION :

SI ☒ NO ☐

AUDITOR	PROFESION	NUMERO DEL INFORME				
		1	2	3	4	5
ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS		X			X
JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA	ABOGADO	X			X	
JORGE ANDRES PULGARIN SANCHEZ	ECONOMISTA			X		

5. FECHA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA: OCTUBRE 20 DE 2014

6. COMPONENTE AUDITADO CONTRATACION

- VIGENCIA 2013 (Septiembre a Diciembre)
- VIGENCIA 2014 (Contratos suscritos a abril de 2014)



7. TIPO DE PROCESO : APOYO

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	VERIFIAR SI LA CONTRATACION EFECTUADA EN LA SECRETARIA EN LA VIGENCIA 2013 Y 2014 SE LLEVO A CABO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTO INDICADOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETRO 734 DE 2012 Y 1510 DE 2013, Y MANUAL DE CONTRATACION DECRETRO 0150 DE 2014	Después de la auditoría realizada se pudo evidenciar que de los 35 contratos revisados por el equipo de control interno, la mayoría de los contratos cumplen con el lineamiento de las normas indicadas. <u>Sin embargo se presentaron debilidades en algunos contratos que se indican más adelante.</u>

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	VERIFICAR SI EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, SOPORTES DE LOS CONTRATOS, SE INDICA LA	Al analizar las evidencias documentales se observa

2	ESTIMACION DEL VALOR Y LA JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.	que en la mayoría de las contratos revisados (35) por el equipo de control interno se evidencia cumplimiento de los objetivos propuestos, <u><i>sin embargo se evidencian debilidades en algunos contratos que se mencionan mas adelante.</i></u>
	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES.	
	3 VERIFICAR SI SE REALIZA EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.	

10. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Revisión del 50% de la contratación relacionada por la secretaria en el periodo a auditar.

11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA	ABOGADO
JORGE ANDRES PULGARIN SANCHEZ	ECONOMISTA

12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO



 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA UNIÓN DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

Nombre de la Autoridad	Cargo de la Autoridad
MARIA ARACELLY LOPEZ GIL SONIA INES LOPEZ HERRERA	Secretaria de Educación Abogada Secretaria de Educación

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
MARIA ARACELLY LOPEZ GIL SONIA INES LOPEZ HERRERA NELSON CASTAÑO OBANDO MARIA DEL PILAR OSORIO ESCOBAR	Secretaria de Educación Abogada Secretaria de Educación Profesional Especializado Auxiliar Administrativo de Contratación

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACIÓN INTERNA	NORMAS EXTERNAS
MANUAL DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE CALDAS DECRETO 0151 DEL 7 ABRIL DE 2014	- LEY 80 DE 1993 - LEY 1150 DE 2007 - DECRETO 734 DE 2012 - DECRETO 1510 DE 2013



1

2

2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

SE REALIZO DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 28 DE MAYO DE 2014.

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno a la Secretaria de Educación Departamental se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria – Edificio Licorera, primer piso; la cual se dio apertura en compañía de los funcionarios de la Secretaria de Educación y el grupo Auditor de la Unidad de Control Interno. Para lo cual se realizó apertura el día 1 de Abril de 2014 en el auditorio Rafael Uribe. Se prosiguió por parte de la Jefe de la Unidad de Control Interno a esbozar los ítems que componen la auditoria a realizar; también se determinó el alcance de la auditoria y se manifestó por parte de la Secretaria de Educación Departamental los funcionarios que estarán a entera disposición para llevar a feliz término la Auditoria.

La Auditoria e llevo a cabo dentro de los parámetros normales, en la cual se presentó un informe preliminar por parte del grupo auditor y la Secretaria hizo uso al derecho de la réplica en el cual se manifestó por parte de ellos diferentes puntos de vista.

En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo entera disponibilidad de tiempo y entrega oportuna de documentación por parte de los funcionarios de la Secretaria.

Se revisó el 53% de la contratación relacionada es decir 35 contratos suministrados por la Secretaria de Educación mediante oficio UJSED –C-072 del 7 de abril de 2014 (22 de la vigencia 2014 y 13 de la vigencia 2013)

3. LA METODOLOGÍA UTILIZADA

a) Entrevista o indagación. (x)



1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA BUSCA DE LA PROMPTITUD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	---	--

- b) Observación o inspección.
- c) Documentaria. (x)
- d) Otras Cual

4. TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
✓ Financiero (Presupuestal)		X	
✓ Legal			Se confronto la información que reposa en los expedientes contractuales, con la obligatoriedad que exigen las normas contractuales.
✓ Procedimental		X	
✓ Técnico		X	

15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

1. FORTALEZAS:

- Es importante resaltar el excelente estado de los expedientes contractuales, se nota que hacen un esfuerzo por su presentación y conservación.
- Tienen bien organizados los expedientes contractuales, son fáciles de consultar.
- Tiene claros los conceptos de archivo y organización de la información en el expediente contractual.
- Aunque existen excepciones, los procedimientos contractuales normalmente los realizan basados en la normatividad vigente.



1

1

2. ASPECTOS POR MEJORAR

Nº	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
1	En algunos expedientes contractuales aportados por la Secretaría de Educación Departamental para la realización de la auditoría, <u>no se observan los soportes de la ejecución de los contratos suscritos.</u> Esta situación se observa en los siguientes contratos: DE SEPTIEMBRE 04 DE 2013 A MARZO 30 DE 2014: 1. 24012014-0007 de enero 24 de 2014 2. 24012014-0077 de Enero 24 de 2014 3. 23102013-0546 de Octubre 23 de 2013 4. 24012014-0068 de Enero 24 de 2014 5. 24012014-0108 de Enero 24 de 2014 6. 24012014-0067 de Enero 24 de 2014 7. 24012014-0069 de Enero 24 de 2014 8. 24012014-0070 de Enero 24 de 2014 9. 24012014-0072 de Enero 24 de 2014	Los soportes de la ejecución del contrato realizada por el contratista y relacionada en los informes deberán reposar en el respectivo expediente contractual como evidencia del cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual.	Permite mejorar la trazabilidad de la información y verificar que realmente el contratista esté cumpliendo con lo estipulado en el objeto contractual. Así como, mantener informada a la entidad del cumplimiento técnico, jurídico y financiero. Evitando perjuicios a la entidad y al contratista.

,

,

	10. 24012014-0073 de Enero 24 de 2014		
2	En algunos expedientes contractuales aportados por la Secretaría de Educación Departamental para la realización de la auditoría, <u>no se observan los soportes de la propuesta presentada por el contratista o se observa en algunos expedientes que no esta completa.</u> Esta situación se observa en los siguientes contratos: DE SEPTIEMBRE 04 DE 2013 A MARZO 30 DE 2014: 1. 24012014-0007 de enero 24 de 2014 2. 24012014-0069 de Enero 24 de 2014 3. 24012014-0070 de Enero 24 de 2014 4. 24012014-0072 de Enero 24 de 2014	Los soportes de la etapa precontractual, deberán reposar en el respectivo expediente contractual como evidencia del cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual y las condiciones pactadas.	Permite mejorar la trazabilidad de la información y verificar que realmente el contratista esté cumpliendo con lo estipulado en la propuesta, ello con el fin de evitar perjuicios a la entidad y al contratista.
3	No se evidencia en los soportes del expediente contractual, copia de la póliza de Responsabilidad Civil a favor de terceros o de Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta situación se observa en los siguientes contratos: DE SEPTIEMBRE 04 DE 2013 A MARZO 30 DE 2014: 1. 24012014-0069 de enero 24	Los soportes de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, deberán reposar en el respectivo expediente contractual como evidencia del cumplimiento a lo estipulado como clausulas en el contrato para su legalización	Permite conocer si un contrato cumplió con los requisitos de legalización, para proceder a su ejecución, así evitara a la Administración incurrir en sanciones o perjuicios por el no cumplimiento de lo pactado en un contrato.

1

2

	de 2014 2. 24012014-0007 de enero 24 de 2014	según lo pactado.	
4	Se observó que en la ficha del Banco de Proyectos de Inversión Departamental, en adelante -Ficha BPID-, en los estudios previos y en la cláusula del objeto contractual. No aparece consignada la población beneficiada ni el impacto generado con la respectiva contratación. Esta situación se observa en los contratos: <u>SEPTIEMBRE 04/201 A ABRIL 30/2014:</u> 1. 18102013-0540 2. 25102013-0547 3. 07112013-0572 4. 08112013-0611 5. 06122013-0666 <u>ENERO 01/2014 A MARZO 30/2014:</u> 1. 24012014-0066 de Enero 24 de 2014 2. 24012014-0044 de Enero 24 de 2014 3. 24012014-0023 Enero 24 de 2014 4. 24012014-0061 Enero 24 de 2014 24012014-0024 Enero 24 de 2014	La población beneficiada con el proyecto debe estar definida en la Ficha BPID, los estudios previos y el objeto contractual como indicador de impacto.	Permite mejorar la trazabilidad de la información y verificar si realmente el objeto contractual apunta al cumplimiento de la meta consagrada en el plan de desarrollo por parte de la entidad.

,

,

 GOBERNACIÓN DE CALDAS POR LA BUENA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	---	--

5	El ajustado a derecho que se evidencia en el expediente contractual, no ha sido expedido por el respectivo Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas. ¹ Esta situación se observa en los contratos: <u>ENERO 01/2014 A MARZO 30/2014:</u> 24012014-0066 de Enero 24 de 2014	Los ajustados a derecho expedidos por la secretaría jurídica deberán suscribirse por el respectivo secretario de despacho o en su defecto presentar un Vo. Bo. del mismo.	Lo anterior genera confianza en los funcionarios de la administración, y en mayor medida dentro de los procesos de contratación en los cuales la Secretaría Jurídica debe hacer el acompañamiento.
---	---	--	---

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO UJSED 0442 DEL 3 DE JUNIO DE 2014

ASPECTOS POR MEJORAR

Punto 1: ... no se observa los soportes de la ejecución de los contratos suscritos.

Sustentación del derecho de contradicción:

- 1.1 Se anexa acta de inicio del contrato, se encuentra en ejecución y no se han realizado pagos.
- 1.2 Se anexa Actas de Resumen y ordenación del Gasto meses de Marzo y Abril con factura informe del contratista e Informe de supervisión.
- 1.3 Se anexa acta de inicio, Actas de Resumen y ordenación del Gasto y Acta bilateral de liquidación.
- 1.4 Se anexa Actas de Resumen y ordenación del Gasto meses de Febrero, Marzo
- 1.5 Se anexa Actas de Resumen y ordenación del Gasto meses de Marzo y Abril
- 1.6 Se anexa Actas de Resumen y ordenación del Gasto meses de Marzo y Abril
- 1.7 Se anexa Acta de Inicio
- 1.8 Se anexa Actas de Resumen y ordenación del Gasto meses de Marzo y Abril con informe parcial de supervisión

¹Fuente: Expedientes contractuales entregados por la Secretaría de Educación Departamental.



,

,

 GOBERNACIÓN DE CALDAS AN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

1.9 Se anexa Acta de Inicio, Actas de Resumen y ordenación del Gasto de los meses de Febrero, Marzo con informe parcial de supervisión y Abril con informe parcial de supervisión.

1.10 Se anexa Acta de Inicio, Actas de Resumen y ordenación del Gasto de los meses de Febrero con informe parcial de supervisión y Abril con informe parcial de supervisión.

Punto 2 : ... no se observa los soportes de las propuestas presentadas por el contratista o se observa en algunos expedientes que no está completa.

Sustentación del derecho de contradicción:

2.1 Se anexa Ajustado a derecho convenio de Asociación, Análisis de origen y presupuesto del proyecto firmado por el representante legal de la entidad.

2.2 Una vez Revisada la información contenida tanto en la carpeta de Secretaría Jurídica como en la Secretaria de Educación se evidencio que faltaban una copia las cuales se anexan.

2.3 Se anexa propuesta presentada por el Ingeniero de alimentos Juan Camilo Osorio Valencia

2.4 Se anexa propuesta presentada por el Ingeniero de alimentos Mónica María Díaz Diazgranados

Punto 3. No se evidencia en los soportes del expediente contractual, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual...

Se anexa copia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento de los siguientes contratos:

- Federación Nacional de Cafeteros 24012014-0007
- Universidad de Manizales 24012014-0069

**POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:**

Control interno encuentra procedente la justificación dada por la Secretaría de Educación y los soportes anexos que hizo llegar con el fin de dar claridad sobre los aspectos por mejorar. Se recomienda que en todos los contratos se dejen los soportes completos, de forma que permita evidenciar las diferentes etapas del proceso contractual tanto en su parte precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de no generar posibles hallazgos en visitas que realice la Contraloría a la Gobernación de Caldas, por tanto **se eliminan los aspectos por mejorar números 1, 2 y 3.**

,

,

 GOBERNACIÓN DE CALDAS DE LA UNIÓN DE LA PROPIEDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version: 03 Fecha de Modificación: 06/08/2014
--	---	--

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO UED UP 198/14
DEL 21 DE MAYO DE 2014

Aspecto por mejorar N° 4. Las fichas BPID son solicitadas por la Secretaría de Educación, éstas las genera la Secretaría de Planeación Departamental previa inscripción o actualización de los proyectos en el Banco de Proyectos de inversión Departamental, a través de un software dispuesto para este fin, el cual relaciona datos básicos generales, ya que la información específica de los proyectos se encuentra contenida en la metodología MGA.

En relación con el Punto de Estudio Previo y la población beneficiada, nos permitimos manifestar que esta Secretaría ha seguido las directrices de la Secretaría Jurídica del Departamento en cuanto al contenido de los mismo; es de anotar que en el estudio previo al describir las actividades relacionadas con el contrato se indican los municipios y las instituciones educativas donde se desarrollan, aclarando que la minuta del contrato es elaborada en dicha Secretaría Jurídica.

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control interno encuentra improcedente la justificación dada por la Secretaría de Educación ya que si bien es cierto que la Secretaria de Planeación es quien inscribe o actualiza los proyectos en el Banco de Proyecto, pero es la Secretaria de Educación quien ejecuta el proyecto y debe tener claro la cantidad de Población que va a beneficiar, por lo anterior **se ratifica el aspecto por mejorar números 4.**

Aspecto por mejorar N° 5. El ajustado a derecho del proceso contractual Nro. 24012014-0066 si está expedido por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, oficio S.J. 0132 del 24 de enero de 2014, como se evidencia en el folio 2 el cual tiene el visto bueno del Señor Gobernador.

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:



,

,

Control interno encuentra procedente la justificación dada por la Secretaría de Educación y los soportes anexos, por tanto **se eliminan el aspecto por mejorar números 5.**

3. DEBILIDADES

1. **DEBILIDAD FRENTE A LA AUSENCIA DE SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN DE VALORES REALIZADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS CONTRATOS**

• CRITERIO

NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1510 DE 2013: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. [...]"*

En cumplimiento del precepto referenciado en la presente debilidad, es menester que la entidad soporte los análisis realizados para la estimación del valor del contrato, por medio de documentos que permitan verificar que realmente se realizó dicho análisis y que se justifica la disposición de recursos para cubrir la necesidad requerida.



,

,

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Basados en lo anterior, se observa que, en el *SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de los estudios previos de los contratos referenciados a continuación, se indica la estimación del valor del contrato y se proyectan unos valores para los cuales no reposan en el expediente, los soportes que justifiquen los valores allí consignados. En atención a ello, no se puede evidenciar dentro del expediente contractual que se realizaron las respectivas consultas de valores de mercado como variable indicada en los siguientes expedientes contractuales.

• **INFORME UNO (JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA)**

SEPTIEMBRE 04/2013 A MARZO 30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
24012014-0061	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN MUSICAL	01 de Enero de 2014	\$300.000.000

INFORME 2 (ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON)

SEPTIEMBRE 04/2013 A MARZO 30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
24012014-0007	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	24 de Enero de 2014	\$500.000.000
24012014-0077	BERTHA ZULAY OBONAGA PATIÑO	24 de Enero de 2014	\$19.800.000
23102013-0546	CEMPAC DE COLOMBIA S.A.	23 de Octubre de 2013	\$31.214.407
24012014-0068	STEFANY VILLA RENDON	24 de Enero de 2014	\$14.300.000



,

,

	AUDITORIAS 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

24012014-0108	ANA MARIA BALLESTEROS MUÑOZ	24 de Enero de 2014	\$14.300.000
24012014-0067	ELIECER ALZATE ZAMORA	24 de Enero de 2014	\$14.300.000
24012014-0070	JUAN CAMILO OSORIO VALENCIA	24 de Enero de 2014	\$23.000.000
24012014-0072	MONICA MARIA DIAZ DIAZGRANADOS	24 de Enero de 2014	\$23.000.000
24012014-0073	TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA	24 de Enero de 2014	\$23.000.000

INFORME 3 (JORGE ANDRES PULGARIN SANCHEZ)

SEPTIEMBRE 04 de 2013 A ABRIL 30 DE 2014

Unidad Jurídica SED – Caldas

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
18102013-0540	JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO	Se obliga con para con el Departamento a prestar los servicios profesionales como apoderado de los asuntos judiciales y extrajudiciales que cursan o lleguen a instaurar en contra de la Secretaría de Educación en los juzgados administrativos y laborales del circuito de Manizales , en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y en otros despachos judiciales durante el plazo contractual, por persona docente, directivo docente y administrativo del sector educativo de Caldas, ejecutando todas las obligaciones de medio a que haya en desarrollo de las facultades conferidas en el correspondiente poder, con plena autonomía técnica y administrativa, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los	\$4.250.000	1 mes contado a partir de la radicación del contrato en la Secretaría Jurídica

Fuente: Informe definitivo.



		finés perseguidos por la entidad. También para que represente al Departamento en los procesos donde sea parte demandante por acciones judiciales del sector educativo de Caldas.		
25102013-0547	JULIO ROBERTO CHACON LASSO	Se obliga con para con el Departamento a prestar los servicios profesionales como apoderado de los asuntos judiciales y extrajudiciales que cursan o lleguen a instaurar en contra de la Secretaria de Educación en los juzgados administrativos y laborales del circuito de Manizales , en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y en otros despachos judiciales durante el plazo contractual, por persona docente, directivo docente y administrativo del sector educativo de Caldas, ejecutando todas las obligaciones de medio a que haya en desarrollo de las facultades conferidas en el correspondiente poder, con plena autonomía técnica y administrativa, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad. También para que represente al Departamento en los procesos donde sea parte demandante por acciones judiciales del sector educativo de Caldas.	\$4.250.000	1 mes contado a partir de la radicación del contrato en la Secretaría Jurídica
07112013-0572	RUBIELA FONSECA ARIAS	La contratista se obliga para con el Departamento a prestar el apoyo técnico administrativo a la Unidad Jurídica en relación con los trámites que son necesarios adelantar ante autoridades judiciales, administrativas y de control como apoyo a los procesos judiciales y extrajudiciales que cursan o se lleguen a instaurar en contra de la Secretaria de Educación de Caldas en los juzgados administrativos y laborales del	\$1.800.000	1 mes contados a partir del cumplimiento o de los requisitos de ejecución

1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS AN LA BOTA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014
--	---	--

		Circuito de Manizales, en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y en otros despachos judiciales durante el plazo contractual.		
08112013-0611	JUAN FELIPE RIOS FRANCO	Se obliga con para con el Departamento a prestar los servicios profesionales como apoderado de los asuntos judiciales y extrajudiciales que cursan o lleguen a instaurar en contra de la Secretaría de Educación en los juzgados administrativos y laborales del circuito de Manizales , en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y en otros despachos judiciales durante el plazo contractual, por persona docente, directivo docente y administrativo del sector educativo de Caldas, ejecutando todas las obligaciones de medio a que haya en desarrollo de las facultades conferidas en el correspondiente poder, con plena autonomía técnica y administrativa, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad. También para que represente al Departamento en los procesos donde sea parte demandante por acciones judiciales del sector educativo de Caldas.	\$4.250.000	1 mes contado a partir de la radicación del contrato en la Secretaría Jurídica

Se observa que en el contrato N° 18102013-0540 de **Octubre 11 de 2013**, a nombre del señor JOSÉ FABIAN FLOREZ BUITRAGO, la cláusula cuarta señala el valor y la forma de pago de la siguiente manera: *"Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$4.250.000 que el Departamento pagará al contratista mediante actas parciales, previo informe rendido por el Contratista al Supervisor"*. En el mismo sentido, en los estudios previos se evidencia que la estimación del valor del contrato, referenciada en el ítem **SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, pág. 4 (folio 24), se realizó de la siguiente manera: *"Una vez consultado el mercado, se encuentra que por*



,

,

concepto de honorarios profesionales de un abogado con experiencia, el valor mensual del contrato se encuentra establecido en la suma de \$4.250.000 y para un valor total del presente contrato de Prestación de Servicios la suma de \$4.250.000 m/cte. (IVA incluido)".

Así las cosas, se observa igualmente que dentro de la cláusula tercera del contrato N° 18102013-0540 el plazo de ejecución del contrato es: "Sera de un mes contado a partir de la radicación del contrato en la Secretaría Jurídica", habiéndose cumplido los requisitos de legalización el día 11 de Octubre de 2013; De lo cual se colige que dicho plazo fue de 1 Meses.

En ese orden de ideas, el valor mensual de dicho contrato fue de \$4.250.0000, para lo cual no se evidencia soporte de su estimación en el expediente contractual aportado.

Se evidenció igualmente en los estudios previos, como objetivo general de la contratación lo siguiente: "Prestar los servicios profesionales como apoderado de los asuntos judiciales y extrajudiciales que cursan o lleguen a instaurar en contra de la Secretaría de Educación en los juzgados administrativos y laborales del circuito de Manizales , en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y en otros despachos judiciales durante el plazo contractual, por persona docente, directivo docente y administrativo del sector educativo de Caldas, ejecutando todas las obligaciones de medio a que haya en desarrollo de las facultades conferidas en el correspondiente poder, con plena autonomía técnica y administrativa, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad. También para que represente al Departamento en los procesos donde sea parte demandante por acciones judiciales del sector educativo de Caldas."

Por lo cual se observa que no se exigió algún requisito adicional al título profesional de Abogado, por lo cual pudiese elevarse la estimación del valor del contrato.



De una mirada a los valores de los salarios percibidos por los funcionarios de la Gobernación de Caldas, se observa que un Profesional Universitario, el cual debe soportar requisitos académicos de título profesional como igualmente se solicita en el caso del contrato referido, y además acreditar dos años de experiencia profesional, lo cual no se solicitó en el contrato Nro.18102013-0540, percibía mensualmente la suma de \$2.281.850 para el año 2013.

Del análisis anterior, se observa una diferencia de **\$976.294, entre lo percibido de más por el contratista y lo percibido por un Profesional Universitario de la Gobernación de Caldas**, frente a lo cual no se evidencia una estimación del valor del contrato ni tampoco los cálculos o las variables utilizadas para la misma. Igual situación a la descrita anteriormente se observa en los demás contratos relacionados.

INFORME 4 (JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA)

SEPTIEMBRE 04/2013 A MARZO 30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
24012014-0045	JOSE FABIÁN FLÓREZ	01 de Enero de 2014	\$46.750.000

RESPUESTA DE LA SECRETARIA EN EL DERECHO DE LA CONTRADICCION SEGÚN OFICIO UJSED 0442 DEL 3 DE JUNIO DE 2014

Léase página 2 "La fijación del precio en los estudios previos se ha realizado de acuerdo a las directrices entregadas por la Secretaría Jurídica; teniendo en consideración las actividades a desarrollar, el valor pagado por la Gobernación de Caldas más los costos que deben ser asumidos directamente por el contratista, es de anotar que dichos valores se encuentran por debajo de los precios del mercado laboral en Colombia.



✓

✓

Es de anotar que la valoración por ser una contratación bajo la modalidad directa se evidencia en la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral del contrato."

**POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:**

Control interno encuentra improcedente esta justificación dada por la Secretaría de Educación, por tanto se ratifica la debilidad.

**2. DEBILIDAD FRENTE A LA PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
CONTRACTUALES POR FUERA DEL TERMINO DE LEY**

CRITERIO

NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE: "Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop[.]".

En cumplimiento del precepto anterior, es menester que la entidad le de publicación a los actos resultantes del proceso contractual conforme lo indican las leyes preexistentes.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

La presente debilidad toda vez que se observó en los expedientes contractuales referenciados a continuación, que la publicación de los actos administrativos del proceso contractual, no atendió la obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos

 GOBERNACIÓN DE CALDAS AN LA BATA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS SIG	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014
--	--	--

contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Lo anterior, después de haber verificado en la página web del SECOP dichas publicaciones y se evidenció que las mismas se realizaron por fuera de los tres días hábiles que indica el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, en especial a lo que se refiere a su inciso primero, que reza: "(...)La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

La presente debilidad se observa en los contratos:

INFORME 2 (ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON)

SEPTIEMBRE 04/2013 A MARZO 30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS HABILES SIN PUBLICAR
24012014-0007	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0077	BERTHA ZULAY OBONAGA PATIÑO	Enero 24 de 2014	Febrero 6 de 2014	9 Días
23102013-0546	CEMPAC DE COLOMBIA S.A.	Octubre 23 de 2013	Octubre 29 de 2013	4 Días
24012014-0068	STEFANY VILLA RENDON	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0108	ANA MARIA BALLESTEROS MUÑOZ	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0067	ELIECER ALZATE ZAMORA	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0070	JUAN CAMILO OSORIO VALENCIA	Enero 24 de 2014	Febrero 14 de 2014	14 Días
24012014-0072	MONICA MARIA DIAZ	Enero 24 de 2014	Febrero 13 de 2014	13 Días

Fuente: Informe definitivo.



 GOBERNACIÓN DE CALDAS POR LA BUENA VIDA DE LA PROVINCIA	AUDITORIAS 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014
---	--	--

	DIAZGRANADOS			
24012014-0073	TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA	Enero 24 de 2014	Febrero 14 de 2014	14 Días

INFORME 3 (JORGE ANDRES PULGARIN SANCHEZ)

SEPTIEMBRE 04 de 2013 A ABRIL 30 DE 2014

Unidad Jurídica SED – Caldas

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION
18102013-0540	JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO	11 de Octubre de 2013	Octubre 23 de 2013; 07 días después de su legalización
25102013-0547	JULIO ROBERTO CHACON LASSO	24 de Octubre de 2013	Noviembre 05 de 2013; 07 días después de su legalización
07112013-0572	RUBIELA FONSECA ARIAS	21 de Octubre de 2013	Noviembre 12 de 2013; 13 días después de su legalización
08112013-0611	JUAN FELIPE RIOS FRANCO	06 de Noviembre de 2013	Noviembre 14 de 2013; 06 días después de su legalización

INFORME 1 (JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA)

ENERO 01/2014 A MARZO30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS HABILES SIN PUBLICAR
24012014-0066	ASOCIACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0044	ESCUELA DE MATEMÁTICAS CIUDAD DE MANIZALES E.U	Enero 24 de 2014	Febrero 17 de 2014	16 Días
24012014-0023	JUAN CARLOS SALAZAR GALLEG0	Enero 24 de 2014	Febrero 21 de 2014	20 Días
24012014-0061	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN MUSICAL	Enero 24 de 2014	Febrero 6 de 2014	8 Días
24012014-0024	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA EL ARTE Y LA CULTURA	Enero 24 de 2014	Febrero 14 de 2014	15 Días



 GOBERNACIÓN DE CALDAS Por la Buena Vida de la Población	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

INFORME 4 (JESUS DAVID LONDOÑO BEDOYA)

ENERO 01/2014 A MARZO 30/2014

Nº DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION	DIAS HABILES SIN PUBLICAR
24012014-0076	PARROQUIA DE SAN FELIX	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días
24012014-0045	JOSE FABIÁN FLÓREZ	Enero 24 de 2014	Febrero 05 de 2014	08 Días
24012014-0039	JUAN FELIPE RIOS	Enero 24 de 2014	Febrero 05 de 2014	08 Días
24012014-0092	CLEMENCIA ESCOBAR	Enero 24 de 2014	Febrero 6 de 2014	Días
24012014-0089	JULIO ROBERTO CHACÓN	Enero 24 de 2014	Febrero 06 de 2014	09 Días
24012014-0074	PARROQUIA SAN ANTONIO DE MANZANARES	Enero 24 de 2014	Febrero 10 de 2014	11 Días

RESPUESTA DE LA SECRETARIA EN EL DERECHO DE LA CONTRADICCION MEDIANTE OFICIO UJSED 0442 DEL 3 DE JUNIO DE 2014

Sustentación del derecho de contradicción:

Léase página 2 "Frente a este tema nos permitimos manifestar que las actuaciones correspondientes a los procesos contractuales realizados por esta Secretaría se encuentran publicados en la página del SECOP; es de anotar que solo se cuenta con un funcionario para realizar dicha labor y debido al cúmulo de información que se debe subir en ocasiones no es posible darle estricto cumplimiento a la norma, siendo que nos encontramos en la tarea de superar la situación".



,

,

**POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:**

Control interno encuentra improcedente esta justificación dada por la Secretaría de Educación, puesto que nos se cumple con la obligación Constitucional y Legal de dar publicidad a los documentos del proceso contractual dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del documento; su incumplimiento puede acarrear sanciones al departamento o a los funcionarios que incumplan la norma. Es importante que la Secretaría realmente haga esfuerzos por superar dicha situación. Se ratifica la debilidad.

**3. DEBILIDAD FRENTE A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS (SE GENERÓ
PAGO TOTAL DEL CONTRATO SIN LA ENTREGA COMPLETA DEL SERVICIO).**

CRITERIO

NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN:

LEY 80 DE 1993:

- Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

El art. 2, Decreto Nacional 679 de 1994

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Ver el Fallo del Consejo de Estado 13180 de 1997.



LEY 734 DE 2002:

- Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 1474 DE 2011:

CAPÍTULO VII

Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

,

,

En cumplimiento del precepto anterior, corresponde a la función de supervisión el conjunto de oficios o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, el cual realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. Esta información debe consignarse en los respectivos informes parciales de supervisión. Sin estos informes, no puede evidenciarse el respectivo seguimiento a los contratos y sería difícil que la entidad pueda permanecer informada de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:

El art. 5.1.13 del Decreto Nacional 734 de 2012

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;



	AUDITORIAS 	 Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

INFORME 5 (ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON)

La presente debilidad se observa en el siguiente contrato:

SEPTIEMBRE 04/2013 A MARZO 30/2014

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Nº DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO
INVERSIONES SARA DE COLOMBIA	16092013-0503	Septiembre 16 de 2013	2 MESES

DESCRIPCION DE LA SITUACION:

Validada la información se evidencia incumplimiento a lo pactado en el objeto del contrato No.16092013-0503 de fecha Septiembre 16 de 2013, a nombre de INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S., por valor de \$760.651.500, cuyo objeto es "Suministrar la primera, segunda y tercera dotación de vestido y calzado de labor para la vigencia 2013 del personal administrativo y docente que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho, pagado con recursos del sistema general de participaciones del departamento de Caldas, en los sitios y lugares asignados por la Secretaría de Educación de Caldas....." así como lo indicado en el literal d) de la cláusula primera del contrato el cual expresa "Entregar las tres dotaciones de la vigencia del año 2013".



1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA NOVA DE LA PERMANENCIA	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	---

Es de anotar, que dicho contrato tenía un plazo de ejecución desde septiembre 16 de 2013 hasta Diciembre 16 de 2013.

Una vez revisado el objeto contractual se confrontaron los valores de las actas y los pagos efectuados por la tesorería del Departamento al contratista y efectivamente se pudo confirmar que se realizó el pago total del contrato al contratista por valor de \$760.651.500. Así:

CONCEPTO	VALOR DE LAS ACTAS	FECHA DE LOS PAGOS
Acta No. 1 de fecha Diciembre 05 de 2013 por valor de \$251.520.000	251,520,000.00	27-dic-13
Acta No. 2 de fecha Diciembre 10 de 2013 por valor de \$157.907.400	157,907,400.00	27-dic-13
Acta No. 3 de fecha Diciembre 12 de 2013 por valor de \$227.782.800	227,782,800.00	31-ene-14
Acta No. 4 de fecha Diciembre 30 de 2013 por valor de \$ 82.254.900	82,254,900.00	31-ene-14
Acta No. 5 de fecha Diciembre 31 de 2013 por valor de \$ 41.186.400	41,186,400.00	31-ene-14
TOTAL	760,651,500.00	31-ene-14

En ese orden de ideas al realizar revisión general del contrato, se procedió a entrevistar de forma personal al Supervisor Profesional Universitario, en donde se evidencio que este contrato se recibió y pago su totalidad, sin haberse cumplido el objeto contractual completamente a Diciembre 31 de 2013. Lo anterior, ya que a la fecha de la presente auditoria (6 meses después) de haberse terminado el contrato existen docentes y administrativos que no han recibido el total del bono de entrega de la dotación. Bonos que ascienden a la suma de \$5.844.100, Dichos bonos están a disposición del supervisor, las personas que no han recibido la dotación a la fecha de esta auditoria son:



1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA AVANZA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	--	--

NOMBRE COMPLETO	VALOR DEL SALDO DEL BONO
1. DASLY BEATRIZ GIRALDO LOPEZ	\$129,400.00
2. LUZ ADRIANA CARDONA HERRERA	\$961,300.00
3. GLORIA ESPERANZA VILLADA BURGOS	\$354,500.00
4. FRANCIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$171,800.00
5. NORMA LILLIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$374,300.00
6. OLGA LUCIA HURTADO RAMIREZ	1061100
7. GLORIA INES OROZCO LONDOÑO	\$500,700.00
8. JENIFER ORTIZ GIRALDO	\$353,700.00
9. JAMES ROBINSON RIVAS FALLA	\$550,200.00
10. ROSALBA FANDIÑO PEREZ	\$228,900.00
11. NANCY MILENA VALENCIA YEPES	\$232,200.00
12. LUZ MIRIAM VINASCO VARGAS	\$572,300.00
13. MARTHA CECILIA RAMIREZ TABORDA	\$353,700.00
TOTAL:	\$5,844,100.00

Es necesario que se solicite la entrega inmediata de las dotaciones o el reintegro de los dineros al contratista.

Es de anotar que el valor mencionado anteriormente se dio por información brindada por el Supervisor del contrato en el momento de la auditoria, el cual fue modificado en el derecho de contradicción presentado por la Secretaria el día 25 de Agosto de 2014

El día 20 de Octubre de 2014 se revisó la carpeta que contiene la Licitación Publica N° LP-SDE-0062013, donde no se encuentra acta de liquidación del contrato N° 16092013-0503.



1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS DE LA RAZA DE LA PERSEVERANCIA	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

**RESPUESTA DE LA SECRETARIA EN EL DERECHO DE LA
CONTRADICCION DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

Una vez enterado del informe nº 5 el día 21 de Julio de 2014, procedo a realizar y evidenciar los avances del contrato 16092013-0503, relacionado con la entrega de la 1ª, 2ª y 3ª dotación a docentes y administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas.

En respuesta al punto nº 1. DEBILIDAD FRENTE A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS.

De conformidad al artículo 4º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se le ha requerido a la empresa contratista Inventario Sara de Colombia SAS, por medio de comunicados, actas, oficios, y llamadas telefónicas, la ejecución total y oportuna del contrato, la solicitud de ajustar el proceso de entrega en los temas referentes de Calidad, Tallas, Variedad, adecuación de los puntos de entrega estipuladas en el contrato y el suministro de las tres dotaciones vigencias 2013; Documentos de los cuales anexos copia.

En conformidad al párrafo 1º, numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, se adjuntan todos los comunicados realizados con el fin de liquidar el contrato 16092013-0503 a los cuales la empresa inversiones Sara de Colombia SAS ha hecho caso omiso y hasta la fecha no ha presentado repuesta a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

La anterior dificultad se obedece a que los coordinadores que han tenido la empresa Inversiones Sara de Colombia SAS y con los cuales tuve contacto, no se encuentran laboran en dicha empresa y ningún otro funcionario de la entidad incluyendo a representante legal, me dan explicaciones a temas como el informe del proceso, entrega de saldos pendientes, liquidación del contrato 16092013-0503 y no contesta al teléfono o celular y email; Situación por la cual me encuentro preocupado.

Se aclara el saldo total que la empresa contratante se encuentra pendiente por liquidar el cual es por un valor de \$ 9.885.200.



 GOBERNACIÓN DE CALDAS DE LA RAZA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

**POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA
RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:**

Los argumentos presentados por la Secretaria no desvirtúan la Observación encontrada por tanto se ratifica la debilidad.

4. DEBILIDAD FRENTE A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS:

CRITERIO:

NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN -LEY 1474 DE 2011- : "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

En cumplimiento del precepto anterior, corresponde a la función de supervisión el conjunto de oficios o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, el cual realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.



—

—

 GOBERNACIÓN DE CALDAS AN LA BATA DE LA PREPARACIÓN	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
--	---	--

Esta información debe consignarse en los respectivos informes parciales de supervisión. Sin estos informes, no puede evidenciarse el respectivo seguimiento a los contratos y sería difícil que la entidad pueda permanecer informada de la ejecución del contrato.²

La presente debilidad se observa en los siguientes contratos:

SEPTIEMBRE 04 DE 2013 A ABRIL 30 DE 2014

Unidad Jurídica SED – Caldas

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Nº DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR	PLAZO DEL CONTRATO
José Fabián Flórez Giraldo	18102013-0540	11 de Octubre de 2013	No presenta los informes de supervisión, no incluye informe final al momento de la auditoria.	1 mes y medio
Julio Roberto Chacón Lasso	25102013-0547	24 de Octubre de 2013	No presenta los informes de supervisión, no incluye informe final al momento de la auditoria.	1 mes
Rubiela Fonseca Arias	07112013-0572	21 de Octubre de 2013	No presenta los informes de supervisión, no incluye informe final al momento de la auditoria.	1 mes
Juan Felipe Ríos Franco	08112013-0611	06 de Noviembre de 2013	No presenta los informes de supervisión, no incluye informe final al momento de la auditoria.	1 mes

Analizado uno de los anteriores contratos, contrato N°08112013-0611, a nombre de JUAN FELIPE RÍOS FRANCO, **del 06 de Noviembre de 2013**, se observa el plazo para la ejecución del respectivo objeto contractual, el cual conforme a la cláusula tercera fue de 1 Meses contando a partir de la radicación del contrato en la Secretaría Jurídica, y dicha legalización fue realizada el día 06 de noviembre del año 2013. Durante este plazo, el supervisor del contrato es responsable de mantener informada a la entidad periódicamente de lo que acontezca con la ejecución del mismo. Es de resaltar que en dicho expediente

² Fuente: Expedientes contractuales entregados por la secretaría de Gobierno Departamental.



1

2

 GOBERNACIÓN DE CALDAS DE LA BUNA DE LA PROSPERIDAD	AUDITORIAS 	   Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014
---	---	--

contractual NO se evidencia informe alguno por parte del supervisor del respectivo contrato, generando así desinformación en cuanto al avance de dicho Contrato Interadministrativo.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA EN EL DERECHO DE LA CONTRADICCION DE FECHA DEL 13 DE JUNIO DE 2014

Se Anexa soportes de seguimiento realizado a los contratos mencionados en la siguiente forma:

- 1.1 Se anexa formato de Seguimiento de actividades a contratos de José Fabián Flores Giraldo
- 1.2 Se anexa formato de Seguimiento de actividades a contratos de Julio Roberto Chacón
- 1.3 Se anexa formato de Seguimiento de actividades a contratos de Rubiela Fonseca Arias.
- 1.4 Se anexa formato de Seguimiento de actividades a contratos de Juan Felipe Ríos

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control interno encuentra que la Secretaria de Educación Departamental, desvirtuar en la totalidad la debilidad. **Por lo tanto se levanta la debilidad.**

16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:

- Cumplimiento de planes de mejoramiento

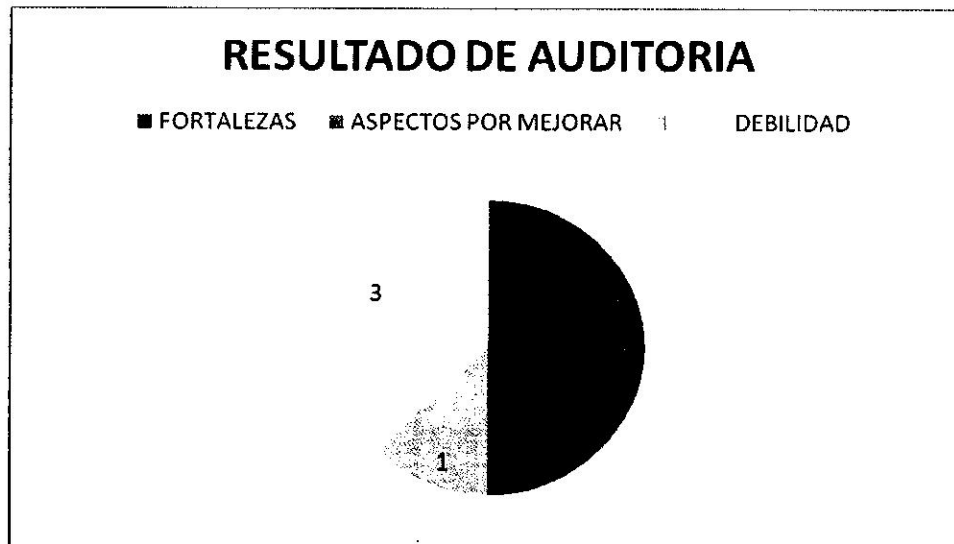
17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)

18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO:

Se debe suscribir el plan de mejoramiento para eliminar de raíz las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Y enviar copia a control interno para el seguimiento en el formato establecido para tal fin, el cual se encuentra en el SIG FORMATO FO-CM-01-002 Versión 01 del 25 de Julio de 2014 PLAN DE MEJORAMIENTO.

19. RECOMENDACIONES (Solo control interno)

20. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES, ASPECTOS POR MEJORAR, RECOMENDACIONES)




GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
 Profesional Especializado
 Jefe Control Interno


ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON
 Profesional Especializada
 Auditora

Fuente: Informe definitivo.

‘

‘